

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 06-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 10 de junio del dos mil veinte, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.). Ocuparon Curul los regidores:

Alfredo Soto Elizondo Presidente Municipal
Damaris Guadamuz Castro Vicepresidente Municipal

Joaquín Porras Jiménez
Sonia Segura Matamoros
Tairis Chavarría Vargas

REGIDORES SUPLENTE

José Andrey Zúñiga Saénz
Rocío Soto Varela
Lorenzo Ibarra Rosales
Yansi Aguirre Sevilla
Roy Vargas Zamora

SINDICOS PROPIETARIOS

Jorge Enrique Cerdas Pérez
Juan Manuel Rosales Segura
Elmer Uva Beita
Grace Mayela Granados Hidalgo
Freddy Francisco Zúñiga Artavia

SINDICOS SUPLENTE

Betty Mary Latouche White
Gretel Vanessa Masis Arias
Raquel Acuña Flores
Luis Duarte Fonseca
Ixcenit Concepción Martínez

Alcalde: Lic. Jorge Alberto Cole De León.

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez.

AUSENTES: Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Jeannette Chaves Agüero (Síndica Suplente).

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN.

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación miembros Junta Administrativa CTP Osa

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°05-2020-2024.

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°03-2020-2024.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se somete a votación y se aprueba de manera unánime.

ARTICULO II. ORACIÓN.

El señor Presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita al síndico propietario Juan Rosales Segura realice la oración.

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación miembros Junta Administrativa CTP Osa

El señor Presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): Yazmina Sánchez Chaverri cédula 112240680, Víctor Abel Trejos Ugalde cédula 106130216, Stephanie Webb Vizcaino cédula 206150592 y Denia Yocganía Medina Batista cédula 603320094. Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responde -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados"

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°05-2020-2024.

El señor Presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el Acta Ordinaria N°05-2020-2024, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Ordinaria N°05-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Sonia Segura y Tairis Chavarría. El reidor propietario Joaquin Porras Jiménez, se acoge al artículo 48 del Código Municipal.

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°03-2020-2024.

El señor Presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el Acta Extraordinaria N°03-2020-2024, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Extraordinaria N°03-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 10 de junio de 2020
DAM-INFO-17-2020

Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, presento informe de las reuniones, administrados atendidos y funciones realizadas por mi persona. Este informe abarca el periodo comprendido desde el 04 de junio de 2020 al 10 de junio de 2020.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
04/06/2020	Reunión por plataforma virtual Zoom, con Alcaldes de la Región Sur, dirigida por Emanuel Delgado Díaz-PROCOMER.	Presentación Proyecto de la Ventanilla Única de Inversión-Convenio PROCOMER y Municipalidad de Osa.
04/06/2020	Inspección en la comunidad de Palmar Norte.	Inspección de avances sobre obras de sustitución de tuberías y mejoramiento del sistema de drenaje en la comunidad de Palmar Norte
05/06/2020	Giras a los centros de acopio de los distritos de Piedras Blancas y Palmar Norte.	Giras a los centros de acopio de víveres, para la atención de las familias afectadas por el Covid-19, ubicadas en el distrito de Piedras Blancas Y Palmar Norte
05/06/2020	Reunión con jefaturas departamentales (Licda. Enid Benavides, Directora Financiera, Arq. Héctor Sáenz, Director Desarrollo Urbano Rural y el Lic. Juan de Dios Salas, Administrador Tributario	Atención avances referentes a gestiones administrativas del ayuntamiento.
05/05/2020	Reunión con los coordinadores de los comités locales del Distrito de Palmar Norte	Recepción de ayudas para los afectados por la emergencia sanitaria.
08/06/2020	Inspección en Drake	Inspección sobre avances en las obras de alcantarilla de cuadro ubicadas en la comunidad de Riyito de Drake.
09/06/2020	Inspección y reunión con CATUOSA y personeros de la ADI Ciudad Cortés.	Inspección y reunión en la comunidad del Embarcadero, Ciudad Cortés, con personeros de CATUOSA y la ADI Ciudad Cortés, para tratar temas referentes al proyecto de Puerto a Puerto (una nueva ruta en la oferta turística de



		la región de Osa), el cual pretende reactivar la economía y atraer turistas a la región.
09/06/2020	Gestión correspondencia del Despacho de Alcaldía Municipal.	Realizar firmas de correspondencia propias del Despacho y conocimiento de gestiones de las unidades departamentales.
10/06/2020	Reunión con el Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director de la UTGV.	Planeamiento estratégico de las labores cotidianas de la Unidad Técnica de Gestión Vial y su impacto en el cantón.
10/06/2020	Reunión con el señor Jesús Mora Villalobos, coordinador del Comité Municipal de Emergencias	Informes de inspección por deslizamientos ocurridos en la comunidad de San Rafael Balzar Arriba.

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe nota, suscrita por Erick Grajales Sánchez, Irma Alvarado Castro, Yarelis Portilla Ramos y José Miguel Prendas Chávez, de fecha 08 de junio de 2020, recibida el 09 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:-----

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, el 26 de mayo del año en curso se presentó ante la municipalidad el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acuerdo tomado por el consejo Municipal de Osa en sesión extraordinaria N° 01-2020-2024, celebrada el 19 de Mayo del 2020 y ratificada en sesión ordinaria el 20 de Mayo del 2020, y notificado vía correo a la Junta Administrativa del Colegio el 21 de Mayo del 2020, el recurso fue recibido en la secretaría del Consejo el mismo 26 de Mayo del 2020.

Así las cosas, según el Código Municipal en el artículo 165 de la última versión actualizada a diciembre 2019, menciona lo siguiente:

TITULO VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS MUNICIPALES

Artículo 165: Los recursos de revocatoria y apelación ante el Consejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El Consejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolver.

Según lo antes expuesto se logra determinar que el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio fue presentado el 26 de Mayo del 2020, al ser las 9:38 am en la Municipalidad de Osa y entregado en la secretaría del Consejo este mismo 26 de Mayo del 2020, y según el artículo 165 del código municipal, todo recurso de revocatoria con apelación en Subsidio se debe de atender en la próxima sesión ordinaria después de presentado, ósea la próxima sesión ordinaria era la del 27 de Mayo del 2020, solicitamos por escrito, la confirmación de la entrega del expediente ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, del II Circuito Judicial de Goicochea, para resolver el Recurso de revocatoria con Apelación en Subsidio, según debido proceso mediante el Código Municipal. Se aclara que, a la fecha de hoy 08 de junio del 2020, ya han transcurrido 8 días y no se nos ha notificado resolución ni copia del traslado de dicho recurso de apelación interpuesto, desde el 26 de Mayo del 2020. De lo anterior según el artículo 165 del código municipal indica que, se le previene de las sanciones del artículo 191 de Código Procesal Contencioso-Administrativo. -----

Favor enviar por escrito la respuesta del envío al Tribunal Superior Contencioso-Administrativo,





para dar por sabia a la parte encargada de resolver dicho Recurso de Apelación en Subsidio., y así saber que se está procediendo con el debido proceso, según Código Municipal.

Para recibir notificaciones al correo: alexplorador99@gmail.com

Una vez vista y analizada la nota el concejo municipal Acuerda, comunicar que el recurso fue visto en sesión ordinaria N°05-2020-2024, que se celebró el 04 de junio de 2020, se acordó el traslado al Departamento Legal para análisis y recomendaciones y este procedimiento fue notificado vía correo electrónico el día 04 de junio del 2020 tanto al Departamento Legal como a los interesados, así consta en el expediente del acta y en el sistema de notificaciones de Correos electrónicos. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA, CIUDAD CORTES. AL SER LAS 16 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2020. RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°01-2020-2024. -----

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Sesión Extraordinaria N°01-2020-2024, celebrada el 19 de mayo del 2020 y ratificada el 20 de mayo del 2020, el Concejo Municipal procede acordar destituir de la Junta Administrativa del CTP de Osa a Erick Grajales Sánchez, Irma Alvarado Castro, Yarelis Portilla Ramos y José Miguel Prendas Chaves; siendo que la Supervisión de Centros Educativos circuito 07 y la Dirección Regional Grande del Térraba, habían cumplido con el Procedimiento Sumario que indica la normativa.

SEGUNDO: Que el día 26 de mayo del 2020, los señores (as) Erick Grajales Sánchez, Irma Alvarado Castro, Yarelis Portilla Ramos y José Miguel Prendas Chaves, presentan recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°01-2020-2024.

CONSIDERANDO

Que este Concejo Municipal en aplicación de la legislación vigente referente al caso, procede a resolver el Recurso de Revocatoria presentado por ERICK GRAJALES SÁNCHEZ, IRMA ALVARADO CASTRO, YARELIS PORTILLA RAMOS Y JOSÉ MIGUEL PRENDAS CHAVES.

I. Sobre el Recurso de Apelación: Del recurso de apelación planteado por ERICK GRAJALES SÁNCHEZ, IRMA ALVARADO CASTRO, YARELIS PORTILLA RAMOS Y JOSÉ MIGUEL PRENDAS CHAVES, se extrae en lo que interesa, lo siguiente: “(...) PRIMERO: *Infracción a las reglas del debido proceso. SEGUNDO: Inexistencia absoluta de fundamentación y de valoración de la prueba. TERCERO: Infracción al deber de probidad (...)*”.

II. Con relación al Recurso de Revocatoria presentado: De entrada, en menester indicar, que la Supervisión de Centros Educativos, Circuito 07, realizó el Procedimiento Sumario. En el expediente que remite la Dirección Regional Grande del Térraba a este Cuerpo de Ediles, consta el procedimiento realizado, mismo que se detalla:

1. El Director Regional de la Educación Grande del Térraba, procede a remitir mediante oficio DREGT-DIR-O-0062-2020 el informe de autoría interna del MEP que realizaron en el CTP de Osa. En el mismo acto, el Director Regional le ordena al Supervisor Edgar Arroyo Sanabria, que realice la sumaria respectiva, brindando el debido proceso a la junta administrativa del CTP de Osa; en otras palabras, le traslada la denuncia para que proceda a realizar el procedimiento sumario en contra de los miembros de la Junta de Educación.
2. El Supervisor de Centros Educativos del Circuito 07, Sr. Edgar Arroyo Sanabria, procede mediante el oficio DREGT-SCE7-O-033-2020 a dar traslado de cargos. Además, le indica que le traslada investigación sumaria, con fundamento en lo que establece el Reglamento General de Juntas de educación y juntas administrativas en sus artículos 24, 25, 26, 27 y 28. En el mismo libelo, el Supervisor le informa a la Junta que tiene un plazo de 5 días hábiles para que se manifieste en contra de los hechos y proceda a ejercer su derecho de defensa. Así mismo, le solicita que aporte medio para recibir



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°06-2020-2024

Página 5 de 21

1 notificaciones. Queda claro, que el Supervisor le está indicando de manera clara y
2 precisa, que se inició un procedimiento sumario, que tienen un plazo de 5 días para
3 referirse al asunto y que deben aportar un medio para notificaciones.

4 3. La Junta, mediante oficio JA-CTPOSA-020-2020, solicita una ampliación del plazo, para
5 poder referirse a cada uno de los hechos. Ante esta solicitud, el Supervisor procede a
6 denegar la solicitud mediante el Oficio DREGT-SCE7-O-037-2020.

7 4. Mediante oficio JA-CTPOSA-020-2020, la Junta de Educación del CTP de Osa, procede
8 a contestar el traslado de cargos que se le notificó, así mismo, adjuntó una cantidad
9 considerable de Anexos.

10 5. Mediante oficio DREGT-SCE7-O047-2020, el supervisor Máster Edgar Arroyo Sanabria,
11 procede a remitirle al Director Regional, el resultado del Procedimiento Sumario que
12 indica el Reglamento General de Juntas de educación y juntas administrativas, en cual
13 concluye que la junta administrativa del CTP de Osa, incurrió en faltas graves, como lo
14 son: Incumplimiento de funciones, Abuso de Autoridad, Mala comunicación y deficiente
15 coordinación entre las partes Junta-dirección; y en consecuencia, recomienda la
16 destitución de los 4 miembros de la junta que indicó la Auditoria Interna del MEP.

17 6. Mediante oficio DREGT-SAF-O-0081-2020, el Director Regional Lic. Elí Rodríguez Micó,
18 procede a trasladar el resultado y recomendación del procedimiento sumario, para que
19 el Concejo Municipal proceda a dictar el acto final de dicho procedimiento, o sea, que
20 se dicte la destitución de los miembros de la Junta de Educación del CTP de Osa.

21 Queda claro, que tanto la Dirección Regional Grande del Térraba como la Supervisión
22 de Centros Educativos, Circuito 07, realizaron el procedimiento sumario que indica el
23 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, por consiguiente, el
24 Concejo Municipal procedió a emitir la destitución de los miembros de la Junta.

25 El Concejo Municipal, no debe realizar un procedimiento administrativo para remover a
26 los miembros de la Junta Administrativa, *contrariu sensu*, el procedimiento sumario, lo debe
27 realizar la Supervisión del Circuito a la que pertenece la Junta Administrativa, en este caso, a
28 la Supervisión del Circuito 07 de la Dirección Regional Grande del Térraba. Sobre este
29 particular es necesario traer a escena lo indicado por la Sala Constitucional mediante la
30 resolución N°15719-2016 de las 09 horas con 30 minutos del 28 de octubre del 2016, que reza
31 en lo que interesa “(...) *Indican también los accionantes que a pesar de que no hay resolución*
32 *dentro del procedimiento, el caso fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal de Alajuela*
33 *que es el órgano encargado de los nombramientos y destituciones, lo que estiman*
34 *improcedente. En atención a este razonamiento, la Sala debe recordar que el órgano que*
35 *realiza una investigación de carácter administrativo como la que se desarrolló en contra de los*
36 *miembros de la Junta de Educación señalada, no emite una resolución definitiva, sino*
37 *solamente una recomendación que ha de ser conocida por quien ostente la facultad de*
38 *sancionar. En este asunto, no se observa ninguna vulneración al procedimiento porque, como*
39 *consta en el expediente, la investigación se desarrolló según el protocolo establecido para*
40 *casos en los que estén siendo investigadas Juntas de Educación y, conforme con ese*
41 *procedimiento, el expediente se remitió al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos*
42 *y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela quien, a su vez, emitió la*
43 *recomendación para destituir a los miembros de esa Junta de Educación; criterio que reiteró al*
44 *Concejo Municipal de Alajuela que es el competente para aprobar la destitución de los*
45 *miembros de las Juntas de Educación, como ocurrió en la especie. En ese sentido, también*
46 *reclaman los accionantes que, con sustento en un simple oficio de la Dirección Regional, sin*
47 *otorgarles audiencia previa y sin que se hubiera dado la conclusión del procedimiento, el*
48 *Concejo Municipal de Alajuela dispuso su destitución, lo que para ellos ha sido lesivo de sus*
49 *derechos. Sin embargo, en contraposición a su dicho, debe tenerse en cuenta que en*
50 *este tipo de investigaciones, no le compete al Concejo Municipal la tramitación del*
51 *proceso sumario, ni la emisión de un acto final de cierre del expediente o del*
52 *procedimiento, ni mucho menos, el otorgamiento de audiencias a los integrantes de la*
53 *Junta investigada (...)*”. La Sala Constitucional, es clara y precisa, al indicar que el Concejo
54 Municipal, no es el competente de tramitar el Procedimiento Sumario que indica el Reglamento
55 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, así mismo, es clara al indicar que



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°06-2020-2024

Página 6 de 21

no debe emitir un acto final de cierre del procedimientos, ni otorgar audiencias a los integrantes de la Junta, que a todas luces tuvieron los momentos procesales oportunos durante la tramitación del procedimiento sumario que tramitó la Supervisión de Centros Educativos, Circuito 07 de la Dirección Regional Grande del Térraba.

Es menester, que los recurrentes tengan claro, que este Cuerpo de Ediles, no tenía, ni tiene competencia para tramitar un procedimiento sumario en contra de los miembros de la Junta Administrativa del CTP de Osa, esa, es una competencia que ostenta la Supervisión de Centros Educativos, Circuito 07 de la Dirección Regional Grande del Térraba, sobre este asunto la Sala Constitucional mediante la resolución N°15719-2016 de las 09 horas con 30 minutos del 28 de octubre del 2016, indica, que el "(...) *Concejo Municipal no le correspondía continuar con la tramitación de la investigación pues, conforme la normativa vigente, sus competencias están referidas al nombramiento mediante acuerdo, a la juramentación y a la eventual destitución de las Juntas de Educación; consecuentemente, habiéndose concluido la tramitación del procedimiento sumario -según se le informó al Concejo-, con la recomendación de la destitución de los miembros de la citada Junta, aqué! Concejo debía proceder únicamente a someter a votación el asunto, lo cual se hizo, aceptándose esa recomendación y destituyéndose a los miembros de la citada Junta de Educación*". O sea, la Sala Constitucional, expresa que el Concejo Municipal ÚNICAMENTE nombra mediante acuerdo y juramenta a los miembros de la junta administrativa; así mismo, podrá destituir a los miembros de junta administradora, claro, posterior la tramitación del procedimiento sumario (que claramente se le realizó a la Junta Administrativa del CTP de Osa), con la RECOMENDACIÓN de la destitución de los miembros de la Junta, ante este panorama, el Concejo Municipal, únicamente debe proceder a someter a votación el asunto, lo que a todas luces se hizo por el Concejo Municipal de Osa y no tiene por qué entrar a dictar un RESOLUCIÓN motivada del asunto, *contrariu sensu*, únicamente debe someter a votación la recomendación de destitución de los miembros de la junta.

Este Concejo Municipal, no comparte la tesis de los recurrentes, al indicar que se les violentó el debido proceso, siendo que en el expediente se encuentra, que el órgano que tramitó el Procedimiento Sumario les otorgó la audiencia escrita por un plazo de 5 días hábiles, para que la Junta Administradora se refieran a los hechos que les atribuía la Auditoria Interna del MEP, y más aún, cuando la Junta Administradora del CTP de Osa, presentó en tiempo y forma el descargo con sus respectivas pruebas. Posteriormente, el órgano que tramitó el Procedimiento Sumario realizó el análisis del caso y recomienda la DESTITUCIÓN de los miembros de la Junta Administradora del CTP de Osa, que a continuación es remitida a este Cuerpo de Ediles por medio del Director Regional.

Es importante, dejar en claro, que este Cuerpo de Ediles, siempre actuó apegado al bloque de legalidad, y nunca, actuó de mala fe o sin sustento jurídico, por el contrario, si este Concejo Municipal, acordó destituir a la Junta Administradora del CTP de Osa, es por que constató que se había tramitado el Procedimiento Sumario que indica el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y que la Dirección Regional Grande del Térraba, había remitido la recomendación de la destitución de los miembros de la Junta Administradora. Que no tengan dudas los recurrentes, este Concejo Municipal ha acordado la remoción de los miembros de la Junta Administrativa del CTP de Osa, en apego total al principio de la buena fe, al principio de legalidad y respetando la legislación.

Como corolario; este Cuerpo de Ediles, tiene claro, que el procedimiento sumario fue tramitado por la Supervisión de Centros Educativos, Circuito 07 de la Dirección Regional Grande del Térraba, y sustentado en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Por otro lado, el Concejo Municipal, procedió a acoger la recomendación que remitió la Dirección Regional Grande del Térraba y acordó destituir a ERICK GRAJALES SÁNCHEZ, IRMA ALVARADO CASTRO, YARELIS PORTILLA RAMOS Y JOSÉ MIGUEL PRENDAS CHAVES, siendo, que así lo recomendó en órgano encargado de tramitar el procedimiento sumario.

POR TANTO

De conformidad con el numerales 162 y 165 del Código Municipal Ley N° 7794, lo artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, **SE**



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



RECHAZA EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por ERICK GRAJALES SÁNCHEZ, IRMA ALVARADO CASTRO, YARELIS PORTILLA RAMOS Y JOSÉ MIGUEL PRENDAS CHAVES, en contra del Acuerdo Municipal acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°01-2020-2024 y en su defecto se mantiene lo acordó por el Cuerpo de Ediles. Así mismo, se indica que en acatamiento a lo indicado en el artículo 190 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, siendo que se tiene por admitida la apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se le notifica para que en el plazo 5 días hábiles señale medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo, para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se eleva el recurso de apelación al Tribunal Contencioso Administrativo. **ES TODO NOTIFIQUESE** al correo electrónico alexplorador99@gmail.com. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. La regidora propietaria Tairis Chavarría Vargas vota negativamente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se confecciona nota, de fecha 04 de junio de 2020, presentada el 10 de junio de 2020, en la secretaria del Concejo Municipal, la cual dice: -----

Estimado Señor:
El Concejo Municipal, agradece su preocupación en cuanto a cómo deben proceder los miembros destituidos de la Junta Administradora del CTP de Osa, siendo que le prohibieron el ingreso a la institución. Ciertamente, el Concejo Municipal conoció y resolvió el recurso de Revocatoria interpuesto por los miembros destituidos de la Junta Administradora del CTP de Osa, y la Apelación será conocida por el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio.
Es importante, indicar que la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio no tiene efectos suspensivos, o sea, no suspende la ejecución del acto administrativo y, por consiguiente, los miembros de la Junta Administradora del CTP de Osa, siguen en el mismo estado -destituidos-, aun y cuando presentaron los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio. Con relación a este particular el numeral 148 de la Ley General de Administración Pública indica que “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución (...)”. Por lo tanto, los miembros destituidos de la Junta Administradora del CTP de Osa, se mantienen en ese estado y el Concejo Municipal, procederá a nombrar una nueva junta, siempre en total apego del ordenamiento jurídico.

Una vez vista y analizada la nota, el concejo municipal de Osa Acuerda Transcribir al Lic. Erick Grajales Sánchez, para su conocimiento. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe oficio DAM-452-2020, de fecha 10 de junio de 2020, recibido el 10 de junio de 2020 en la secretaria del Concejo, suscrito por Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, donde se remite oficio PDF-062-2020, referente a la remisión de propuesta del Plan de Moratoria de la Municipalidad de Osa, referente a la Ley 9848 el cual dice: -----

OFICIO PDF-062-2020
Ciudad Cortes, 08 de junio 2020

Lic. Alberto Cole De León
Alcalde Municipal
Municipalidad de Osa
ASUNTO: Remisión Propuesta Plan de Moratoria Municipalidad de Osa
Estimada Licenciada:

Por medio de la presente, en acatamiento a la Ley 9848, titulada "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", según lo señalado en el artículo 15° se remite la propuesta del Plan de Moratoria, el cual

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°06-2020-2024

Página 8 de 21

se elaboró por esta dirección en conjunto con el Administrador Tributario, se adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- Plan de moratoria MUNIOSA;
- Oficio PDF-061-2020, Estudio Financiero del Presupuesto;
- Formulario de solicitud de moratoria de Patente Comercial;
- Formulario de solicitud de moratoria de Patente Licores;
- Convenio de moratoria;
- Convenio de arreglo de pago;
- Machote declaración jurada;

Lo anterior, para revisión y análisis de ser necesario convocar el día de mañana o el miércoles una reunión con esta Dirección, el Administrador Tributario, La Asesora Legal y el Planificador Institucional, previo a la aprobación del Concejo Municipal, misma que debe estar aprobada dentro de los quince días posteriores a la publicación de la Ley a más tardar el día 12 de junio 2020. -----

MUNICIPALIDAD DE OSA

PLAN MORATORIA DECRETO LEGISLATIVO N° 9848

Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, conforme a la Ley 9848 publicada en el ALCANCE N° 122 A LA GACETA N° 118 viernes 22 de mayo del 2020

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar acciones para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales, según el Decreto Legislativo N° 9848, con el fin de contrarrestar el efecto que pueda generar la pandemia en la economía del cantón de Osa, tras el estado de emergencia nacional, declarado por parte del Poder Ejecutivo, según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del año 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Establecer los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria por concepto de patentes o licencias municipales.

Definir los términos para la aplicación para los arreglos de pago y suspensión de licencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

La Municipalidad de Osa, reconoce la importancia que tienen los contribuyentes en el aporte en el pago de los tributos para el desarrollo del cantón, por lo que pone a disposición el plan de moratoria para los afectados causados por la pandemia COVID-19, mediante el cual los contribuyentes que cumplan con las condiciones podrán acogerse, el mismo consiste en brindar la oportunidad de tener un periodo para el pago oportuno de sus obligaciones únicamente cancelando el monto total dentro del plazo establecido.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

Municipalidad: Entidad local formada por los vecinos de un determinado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes.

Contribuyente: Persona obligada por ley al pago de un impuesto.

Tributo: Cantidad de dinero que debe pagar un ciudadano al Estado para que haga frente a las cargas y servicios públicos.

Moratoria: Prórroga en el plazo establecido para algo, especialmente el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación, la cual consiste en la posibilidad de cancelar las obligaciones tributarias municipales en una fecha posterior a su vencimiento (aplazamiento), sin recargos.

Patente o Licencia: Documento expedido por una autoridad en que se acredita una condición o un mérito o se da la autorización para hacer algo.

MORATORIA APLICAR:

Moratoria por concepto de Patente o Licencias Municipales:

La Municipalidad de Osa otorgará a los licenciarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias Clase B, la cual tendrá efecto a partir de II trimestre del año 2020. Dicha moratoria será por un máximo de dos trimestres correspondientes al II y III trimestre.





El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos (I trimestre 2020) previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago, además deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior.

Requisitos:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la Administración Tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los últimos tres meses.

Cada licenciatario deberá cancelar sus obligaciones a más tardar el 30 de setiembre de 2020. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria.

ARREGLOS DE PAGO:

La Municipalidad de Osa, conforme al Reglamento para el procedimiento del cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial publicado en la Gaceta N° 102 del jueves 28 de mayo de 2015 y a la modificación de los artículos 11,13,14,15,22 y 26 del Reglamento para el procedimiento del cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial publicado en la Gaceta N° 50 del martes 12 de marzo de 2019, ofrecerá a sus contribuyentes que durante el año 2020 se acojan al trámite de arreglo de pago hasta por veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, servicios municipales, e impuestos; previendo los siguientes porcentajes para la formalización de estos:

PORCENTAJES DE CUOTA INICIAL EN RELACIÓN CON EL PLAZO

PLAZO EN MESES	% CUOTA INICIAL
1	50,00%
2	40,00%
3	30,00%
4	25,00%
5	20,00%
6	20,00%
7	22,00%
8	23,00%
9	24,00%
10	24,00%
11	24,00%

12	25,00%
13	26,00%
14	27,00%
15	30,00%
16	30,00%
17	31,00%
18	32,00%
19	33,00%
20	35,00%
21	37,00%
22	38,00%
23	39,00%
24	40,00%

Fuente: Porcentajes definidos por el Administrador Tributario.

Requisitos:

- a) Estar al día en los tributos municipales, en el caso de servicios al IV Trimestres 2019 y Patentes I Trimestre 2020.
- b) Realizar la aplicación del arreglo de pago a través del formulario elaborado por la Administración Tributaria para tales efectos, en el mismo acto de solicitud de implementación del beneficio de moratoria.
- c) Señalar un lugar donde recibir notificaciones.

En caso de incumplimiento la municipalidad procederá con lo indicado en el reglamento de cobro.

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS:

A petición de los licenciatarios, se podrá suspender temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo de hasta doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente.

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciatarios tendrán un plazo máximo de diez hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada

Para este caso la administración mediante inspección verificará que realmente la actividad no se esté llevando a cabo, de lo contrario se procederá con el cobro respectivo de los periodos por los cuales se solicitó la suspensión.

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA dispensar de trámite de comisión y APROBAR de manera DEFINITIVA. Por tanto, se aprueba el Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, conforme a la Ley 9848 publicada en el ALCANCE N° 122 A LA GACETA N° 118 viernes 22 de mayo del 2020. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 5. Se recibe Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, de fecha 20 de mayo de 2020, recibido el 25 de mayo de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde se ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Alcaldía. SEGUNDO: Se apoya en todos sus extremos el Expediente N°21148, denominado MODIFICACION A LA LEY DE CREACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONIA MOVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONIA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE”, LEY 8690. TERCERO: Se insta a todos los Concejos Municipales e Intendencias a apoyar el expediente mencionado. CUARTO: Se insta a la UNGL, ANAI y Federaciones Municipales a apoyar el expediente mencionado. QUINTO: Se solicita a los Jefes de Fracción de los Partidos Políticos representados en la Asamblea Legislativa a apoyar el Expediente N°21.148 en la presente legislatura. SEXTO: Se le solicita al Presidente del Congreso a darle un trámite expedito según el Reglamento de la Asamblea Legislativa, al Expediente N°21.148 en la presente legislatura. SETIMO: Comunique a la Asociación Cruz Roja Costarricense. OCTAVO: Comunicar a los 57 Diputados de la Asamblea Legislativa. NOVENO: Comunicar a todos los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del país para que apoyen el proyecto de ley. Una vez visto y analizado el Acuerdo remitido por la Municipalidad de Belén, el Concejo Municipal Acuerda dar un voto de apoyo al expediente N°21148. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Tairis Chavarría Vargas y Sonia Segura Matamoros. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 19 de mayo 2020, recibida el 19 de mayo de 2020, suscrita por la señora Lidiette Sequeira Obregón, Programa Enlace Territorial, donde solicita Audiencia para poder presentarse personalmente y ponerse a las órdenes del concejo, una vez que pasa la crisis. Visto y analizado la nota, el concejo municipal Acuerda recibir la información y posteriormente se le dará el espacio requerido. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Tairis Chavarría Vargas y Sonia Segura Matamoros. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----





Punto 7. Se recibe nota, de fecha 19 de mayo 2020, recibida el 20 de mayo de 2020, suscrita por Asociación de Operadores de Turismo, donde solicita ayuda al concejo municipal en la aprobación del presupuesto extraordinario a utilizarse en la compra de materiales para el mejoramiento de la infraestructura del PNMB. Vista y analizada la nota el concejo municipal da por recibida la información, dado a que ya se realizó la aprobación de los recursos, mediante modificación presupuestaria. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe correo electrónico, de fecha 22 de mayo 2020, recibido el 22 de mayo de 2020, suscrito por Licda. Marcela Alán B., Directora Ejecutiva Editorial Izcandé, donde se indica como Asunto: Lanzamiento nacional virtual del libro: "EL BICENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE COSTA RICA" e invitación a participar con publi-reportaje en el libro. Visto y analizado el correo electrónico el concejo municipal Acuerda trasladar la solicitud al departamento de Turismo y al señor Alcalde Municipal, para que valoren lo planteado por la Dirección de la Editorial Izcandé. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe oficio DREGT-ELP-004-2020, de fecha 26 de mayo 2020, recibida el 26 de mayo de 2020, suscrito por MSc. Ileana Pirola Aguilar, directora Escuela la Palma, donde se solicita interponer los buenos oficio para contar con una parada de buses y aceras en la comunidad. Visto y analizado el oficio el concejo municipal Acuerda trasladar la solicitud al señor Alcalde Municipal, para que se tramite como corresponda ante el CONAVI. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe nota, de fecha 18 de mayo 2020, recibida el 27 de mayo de 2020, suscrita por José Ramón Céspedes Alvarez, donde se solicita muy respetuosamente al Concejo Municipal, una inspección por parte de la Comisión de ZMT en el lugar de Coopemangle, Coronado, de la costanera 800 metros suroeste, al costado de la casa de habitación de Urias Porras, donde hay un problema para transitar hacia el estero debido a que hay un portón de tubos de hierro de 1 ½ pulgadas, cerrado con cadenas gruesas y candado. Vista y analizada la nota el concejo municipal Acuerda trasladar la solicitud al departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que se brinde un informe, de la misma manera se informa que el caso está fuera de la competencia por ser una propiedad privada. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Tairis Chavarría Vargas y Sonia Segura Matamoros. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe oficio AI-034-2020, de fecha 02 de junio de 2020, recibido el 03 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, el cual dice: -----

Respetables Señores:

ASUNTO: Solicitud de Recurso Humano.

Con sustento en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoria Interna, No R-CO-83-2018, para la asignación de Recursos de la Contraloría General de la República y - el eficiente y eficaz funcionamiento de este Departamento solicitó con todo -respeto tramitar la asignación de recurso humano (2 plazas), mismas que se encuentran debidamente aprobadas y presupuestadas.

JUSTIFICACIÓN: RAZONES URGENTES POR LAS CUALES SE REQUIERE DE LA ASINACIÓN DEL PERSONAL A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA: -----

La Auditoría Interna de la Municipalidad de OSA no tiene el recurso humano suficiente para cumplir con el plan de trabajo, y con las labores asignadas por el legislador por medio de las siguientes normas: 1. Ley No. 9848 relativo a "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia COVID-19", publicada en el alcance digital No. 122 a la gaceta No. 118 del viernes 22 de mayo del 2020, la cual le asigna las siguientes funciones a la Auditoria Interna:





ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización

La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los periodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley. (La negrita es nuestra).

2. Mediante Decreto Ejecutivo No 41039 MH, emitido por el Ministerio de Hacienda denominado, Cierre de brechas en la normativa contable internacional en el sector público costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa en su artículo 4° establece que: “Las Auditorías Internas dentro de cada Institución Pública en razón de las competencias legales otorgadas, deben apoyar al jerarca y titulares subordinados en la implementación de la normativa contable internacional, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y abstenerse de asumir funciones de administración activa”

3. Que esta Unidad de Auditoria debe cumplir con las siguientes funciones que son de acatamiento obligatorio, según la Ley 8292, la cual detallo a continuación:

	ESTUDIO DE CUMPLIMIENTO POR LEY	NORMATIVA LEGAL	DIAS ASIGNADOS
1	Legalización de libros.	Artículo 22 inciso e)	25
2	Asesorías y advertencias.	Artículo 22, inciso d)	15
3	Elaboración Plan de Trabajo del año siguiente.	Artículo 22, inciso f)	15
4	Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna y disposiciones de la Contraloría General República.	Artículo 22, inciso g)	15
5	Informe ejecución Plan Trabajo del año anterior.	Artículo 22, inciso g)	15
6	Recepción y atención de denuncias.	LEY 8422	30
7	Autoevaluación Anual de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna.	Resolución R-CO-33-2008.	15
8	Capacitación, seminarios y talleres.	6.3.5R-DC-038-2018 Y Norma 107	15
9	Trasposos de Tesorería, Arqueos sorpresivos de Tesorería y de Caja Chica.	Artículo 20 Reglamento de C Ch	15
10	Declaración Jurada de Bienes a la Contraloría General	Art. 21 y 22 LCCEI	5
11	Labores administración de la Auditoría Interna	NPEAISP, puntos 2.1, 2.2.4, 2.5, 2.8 y 2.9	60
12	Reserva espacios para estudios de interés CGR y Concejo Municipal.	Art. 32 inc. b) y c) de la LGCI. NEAISP, en el punto 1.3. DAA y EECAISP. NCISP 1.6.	20
	DIAS HABILES PARA ATENDER EL PLAN ASIGNADO		215

4. Que esta Unidad de Auditoria cuenta con dos plazas de asistentes de auditoria, mismas que se encuentran vacantes a la fecha.

5. De igual forma el artículo 28 de la citada Ley, señala literalmente lo siguiente: “Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto...”

Es importante advertir que la falta de recurso humano afecta la actividad de la Auditoría Interna, y va en detrimento de la fiscalización, que el ordenamiento jurídico ha otorgado y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, responsabiliza al Jerarca, junto con el titular subordinado de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Señalando, además, la responsabilidad de la administración activa de efectuar las acciones que resulten necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por lo anterior y debidamente fundamentados en la normativa indicada y ante los riesgos existentes al no atender el Universo Auditable y los nuevos temas asignados por ley, solicito respetuosamente se dé inicio con los procesos de concurso interno – externo para ocupar las plazas de asistente de auditoria en las diferentes especialidades, de acuerdo con las normas vigentes.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA remitir al señor alcalde municipal, para que proceda según corresponda y le dé respuesta a la Auditora Interna e informe al concejo municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---- Punto 12. Se recibe oficio ADEINDRA-0082-05-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, recibido el 03 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Karolina Fallas Bermúdez Presidente ADI Drake y Cristóbal Atencio Bermúdez, Síndico, Drake, el cual dice: -----

Reciban por parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Bahía Drake un afectuoso saludo y los mejores deseos de paz, prosperidad y armonía en esta nueva gestión que recién inician.

En tiempo de campaña habíamos hablado de realizar un importante encuentro que nos permitiera avanzar con algunos temas que aún siguen sin resolverse en nuestro distrito. En ese momento acordamos retomar esta iniciativa luego de la campaña electoral. Es así como, muy atentamente, dirigimos a ustedes esta nota para invitarles a una reunión aquí en Agujitas de Bahía Drake con los miembros de la junta directiva de esta organización, los miembros del recién nombrado Consejo de Distrito, el señor Cristóbal Atencio Bermúdez, Síndico de Drake y los miembros de la junta directiva de la ASADA de Drake.

Los temas que quisiéramos tratar son los siguientes:

- Delegación de Policía
- Asfaltado del centro de Agujitas
- Financiamiento para mejorar servicios y acceso a playas del distrito
- Rotulación vial Sierpe-Drake y Rincón-Drake
- Estación de Guardacostas y muelle en Agujitas
- Estado de los caminos
- Demolición y limpieza de escombros en ZMT
- Festival de Cetáceos Agosto 2020

Basados en la Ley N° 3859, sobre Desarrollo de la Comunidad instituida el 7 de abril de 1967 donde se crea la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad como órgano del Poder Ejecutivo, adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía, como instrumento básico de desarrollo; encargado de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

Mediante el artículo 14, declara de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.

Además, en el artículo 18, especifica que las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo, (artículo 18, Ley N°3859).

Es amparados en esta ley y con la plena convicción de que solo unidos podremos avanzar en estos y tantos temas que nos conciernen, que les agradecemos agendar este encuentro lo antes posible.

Para esta reunión acataremos todas las medidas y protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud.

Sin más por el momento, nos despedimos esperando encontrar en ustedes la mayor disponibilidad para concretar nuestra solicitud tan pronto sus agendas se los permita. Esperamos la confirmación con el día y la hora que ustedes tengan a bien en el correo adeindra2015@yahoo.com o al número 8524-6219.

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA remitir a señor alcalde municipal, para que se valore la planificación, una vez realizada la valoración se nombrara una comisión para coordinar la visita a la comunidad. Esto por medio de los

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 13. Se recibe nota, de fecha 30 de mayo 2020, recibida el 03 de junio de 2020, suscrita por Comité de Caminos de Finca Alajuela, donde se remite lista de las personas que conforman el comité de caminos de Finca Alajuela, para su debida juramentación. Vista y analizada la nota el concejo municipal Acuerda conceder audiencia para el próximo miércoles a las quince horas y treinta minutos, para su debida juramentación, deben de aportar la cédula de identidad y copia del acta de conformación del comité. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Tairis Chavarría Vargas y Sonia Segura Matamoros. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 14. Se recibe oficio MSP-DM-0995-2020, de fecha 21 de mayo de 2020, recibido el 04 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Michael Soto Rojas, Ministro de Seguridad Pública, el cual dice: -----

Estimados señores:
Reciba un cordial saludo de mi parte. El Servicio Nacional de Guardacostas, ha venido trabajando en el desarrollo de un proyecto que le permita a este cuerpo policial contar con nuevas instalaciones para el desarrollo de sus actividades operativas en la zona del Pacífico Sur, Región de Osa; en tal sentido la zona de Drake por su ubicación representa un punto estratégico para la lucha contra las actividades ilegales asociadas al tráfico de drogas. Es así como el sector de Bahía Drake constituye un foco de interés primordial para que el Ministerio de Seguridad Pública a través del Servicio Nacional de Guardacostas tenga presencia en el referido lugar.

Es por ello que solicito respetuosamente, se valore la posibilidad de entregar en uso en precario, las instalaciones en donde se ubicaba el antiguo colegio de la zona de Bahía Drake, situado propiamente en Drake, cantón de Osa, provincia de Puntarenas, área de 729 metros cuadrados, terreno que colinda al norte con calle pública, sur con Odir Montero Mora, este Municipalidad de Osa (referencia mojón I.N.G N°12) y oeste Municipalidad de Osa (referencia mojón I.N.G N°11), para ser utilizadas por el Servicio Nacional de Guardacostas.

Adjunto al presente oficio solicitud original de uso de suelo de zona marítimo terrestre para el trámite correspondiente.

No omito indicar que, en caso de ser aceptada nuestra solicitud, se tendrá un impacto positivo para la ciudadanía y por ende de los vecinos de Bahía Drake, en relación al servicio que brinda el Ministerio de Seguridad Pública, en este caso en particular del Servicio Nacional de Guardacostas, quienes en el marco de sus competencias realizarán las gestiones oportunas para el fiel cumplimiento de los fines legales y reglamentarios correspondan.

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA remitir la solicitud al departamento de Zona Marítimo Terrestre para que informe 1- si el área que se solicita corresponde a la ubicación según el oficio, 2- brindar informe de recomendación sobre si este concejo municipal puede otorgar lo solicitado en el oficio y 3- si es posible otorgar lo petitionado, como se haría el cobro del canon. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 15. Se recibe oficio DGA-UCC-0070, de fecha 05 de junio de 2020, recibido el 08 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización, Servicios de Desarrollo Local, Contraloría General de la República y Luis Alex, Jefe Unidad Centro de Capacitación Contraloría General de la República donde se realiza Invitación para participar en el programa virtual interinstitucional, para autoridades municipales 2020, donde se estarán transmitiendo vía streaming el 24 de junio del presente año, la actividad: “Gestión Municipal para



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



generar valor público” para alcaldes, vicealcaldes, miembros de Concejo Municipal y Concejos Municipales de Distrito. Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA remitir el correo electrónico al concejo municipal, para poder hacer la inscripción y poder participar en la actividad. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 16. Se recibe correo electrónico, de fecha 08 de junio 2020, recibido el 08 de junio de 2020, suscrito por Yormar Castellano, Coordinadora Técnica RECOMM, donde se remite pronunciamiento y censura sobre los recientes acontecimientos de Violencia Política que se han presentado en nuestro país, e instamos a compartirlo con todos los miembros de su Concejo Municipal. Visto y analizado el pronunciamiento el concejo municipal Acuerda dar un voto de apoyo. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Tairis Chavarría Vargas y Sonia Segura Matamoros. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 17. Se recibe oficio AIU-039-2020, de fecha 02 de mayo de 2020, recibido el 09 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Insp. Mauricio Ramírez Pérez, Planificación Urbana, Arq. Héctor Luis Sáenz Castro, Dirección Urbano Rural, con visto bueno del Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice: -----

INFORMACION SOLICITADA
(R/: TRANSCRIPCION-PCM-N°41-2020-2024)

Honorable Concejo:
Mi interés es comunicarle lo siguiente:
Según lo solicitado por acuerdo en sesión ordinaria N°02-2020-2024 en mayo 13, 2020, donde se solicita información, con base al Oficio APS-ADM-2020-015, Asada de Palmar Sur. Este departamento realizo un análisis exhaustivo del caso en mención y el resultado es el siguiente:
En relación con la propiedad con (P-616982-1986) a nombre de la CCSS, cédula 4-000-042147, esta entrara dentro del estudio mismo y asumirán como propietario registral su responsabilidad sobre las obras que se generen en su predio, pues es quien comparte las acciones, ejecuta por sí mismo o un tercero, permite o no impide dicha ejecución.
La ASADA DE PALMAR SUR, es quien debe denunciar por la vía que mejor convenga para sus intereses cualquier tipo de acciones que afecten a sus activos, pues la Municipalidad de Osa no interviene en las acciones que cometan terceros con bienes que no son administrados por la Municipalidad de Osa o/y fuera de su jurisdicción.
En el caso del proyecto del Ebais en la comunidad de Palmar Sur en la propiedad P-616982-1986, a nombre de CCSS 4-000-042147, únicamente presenta un trámite de uso de suelo mediante el oficio PPU-681.A- 2017 y Desfogue Pluvial PPU-006.B-2017 más no con ningún permiso constructivo, sin embargo, la CCSS es dependencia del Gobierno y no debe tramitar el permiso municipal según artículo 75 de la Ley 833.
Por lo tanto, esta Municipalidad no podría ser responsable de las inconsistencias que se observan, se hace mención que la Municipalidad al conocer los oficios actúa como un ente conciliador entre las partes involucradas para que se puedan sentar en una mesa con el fin de que los diferentes puntos sean abordados por ambos para así tratar de buscar soluciones concretas.
Para el día mayo 28-2020, a las 10 am se coordinó una reunión la cual inicialmente se pretendió en las instalaciones del Ministerio de Salud, pero a última hora ellos informan que no podrán participar de dicha reunión y que tampoco se podrá hacer uso de sus instalaciones, por lo que se recurre a buscar un nuevo sitio, las instalaciones de la Asada de Palmar Sur cedida por el Sr. Rigo Montes, dicha reunión se realiza con la representación de la Asada, la encargada del Hogar de Ancianos y la Municipalidad como un ente conciliador, este día se acordó que la Asada iba a solicitar una reunión con los entes técnicos participantes del proyecto Ebais, para



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



resolver el aspecto preocupante sobre el manejo de las aguas negras de la comunidad , así como las aguas pluviales, dentro de aproximadamente un mes.

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA darse por enterados y se transcribe a la ASADA de Palmar Sur. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---- Punto 18. Se recibe oficio AI-AS-002-2020, de fecha 09 de junio de 2020, recibido el 09 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, el cual dice: -----

Respetables Señores (as):
ASUNTO: Referente a realizar un Plan de Moratoria y reducción de tarifas, según señala la Ley N°9848 “Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia COVID 19”

En atención a la Ley General de Control Interno No 8292, artículo 22, inciso d) el cual indica que compete a la Auditoria Interna, primordialmente asesorar, en materia de su competencia, al jerarca ...

Para que sea considerado por las Autoridades Municipales, según señala el artículo 15 de la Ley N°9848, que para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los Concejos Municipales de distrito deberán disponer de un **plan de moratoria y reducción de tarifa**, según corresponda el cual tendrá que ser aprobado por el Concejo Municipal.

La Ley establece un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia, los cuales se cumplirán el día 12 de junio 2020, para la aprobación respectiva.

El elemento fundamental de estos planes y de la posterior aprobación de los Concejos Municipales, **es el requerimiento previo de un análisis financiero que de sustento técnico robusto a las decisiones de los Órganos Decisorios Políticos.**

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información, ya se procedió con la aprobación. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 19. Se recibe correo electrónico, de fecha 11 de junio de 2020, recibido el 11 de junio de 2020 en la secretaría del Concejo, donde se realiza invitación a participar en una sesión virtual en la cual se estará exponiendo acerca del proceso del Subcomponente Microempresas de Mantenimiento Vial por Estándares Comunitarias, MMEC, del cual el Gobierno Local forma parte. Leído y analizado el correo el concejo Municipal ACUERDA remitir el correo electrónico al concejo municipal, para poder participar en la actividad. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

No se presentaron.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

Punto 1. Informe comisión municipal de Educación: -----

Jueves 4 de junio 2020
Comisión municipal de Educación de Osa.

Integrantes:
Rocío Soto Varela. Regidora suplente (rsoto25@gmail.com – 83181648) Directora Escuela Potreros de Sierpe. Circuito Escolar 08 Sierpe, DRE Grande del Térraba.
Damaris Guadamuz Castro. Regidora propietaria (damarisguadamuz1960@gmail.com – 87300053). Docente Jubilada recientemente. Exjefa del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la DRE Grande del Térraba. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°06-2020-2024

Página 17 de 21

1 **Sonia Segura Matamoros.** Docente jubilada. Regidora propietaria
2 (chaleSonjokey@gmail.com – 84789467).

3 **Andrey Zúñiga Sáenz.** Docente de Educación Especial. Escuela de Ojo de Agua, circuito 06
4 de Ciudad Cortés, Osa. DRE Grande del Terraba. Regidor Suplente (zusa88@hotmail.com –
5 88772412). Regidor suplente.

6 **Juan Manuel Rosales Segura.** Director Escuela Santa Rosa, circuito 09 Piedras Blancas de
7 Osa. (jumarose@gmail.com – 87054017). Síndico Propietario

8 **Roy Vargas Zamora.** Profesor de Educación Física en Liceo Pacífico Sur, circuito 06 Ciudad
9 Cortés, DRE Grande del Terraba (roy.osa.lps@hotmail.com – 88198100). Regidor Suplente.

10 Al ser las 4 pm del día 04 de junio en la oficina del señor alcalde se celebra la reunión ordinaria
11 N°1 de la Comisión municipal de Educación de Osa. La reunión da inicio con la presencia de
12 los compañeros regidores propietarios y suplentes, también con la presencia del síndico
13 propietario, pertenecientes a mencionada comisión. Además, el señor alcalde Alberto Cole De
14 León, el segundo vicealcalde señor Jesús Mora Villalobos, el regidor suplente Lorenzo Ibarra
15 Rosales como apoyo a la comisión, finalmente como invitado especial de esta comisión el
16 Licenciado profesor de inglés jubilado Oldemar Núñez Sánchez.

17 Abre la reunión el señor alcalde Alberto Cole con palabras de bienvenida e invitación a la
18 comisión a realizar un trabajo en conjunto por el bienestar de la educación en el cantón de Osa.
19 Le indica a la comisión que le solicite a la señora ministra de Educación un informe sobre lo
20 que fue el proceso del proyecto de la DRE de Osa que quedó en un estado muy avanzado en
21 la administración Arias Sánchez, siendo ministro de Educación Leonardo Garnier Rímulo y el
22 señor Mario Mora Quirós como Director de Gestión y Desarrollo Educativo con rango de
23 viceministro. Además, poner a disposición de la comisión todo el aparato municipal
24 especialmente el Departamento Legal y recursos económicos para cualquier acción legal de la
25 comisión.

26 Una vez escuchado y atendido al señor alcalde se procede con una oración para oficialmente
27 iniciar la reunión. Toma la palabra la señora Damaris Guadamúz Castro quien fuera la jefa del
28 Departamento Pedagógico de la DRE Grande del Terraba hasta hace un mes. Ella hace un
29 resumen de labores hasta el día de hoy la DRE Grande del Terraba. Muy especialmente sobre
30 la gestión administrativa dirigida hacia el cantón de Osa. Luego, les solicita a los miembros de
31 la comisión que le cedan la palabra al señor Oldemar Núñez Sánchez para que haga todo un
32 recorrido cronológico desde los inicios de la creación de la DRE Grande del Terraba a la fecha,
33 dado que él con otros docentes de Buenos Aires y Osa fueron los fundadores de dicha regional.
34 También sobre los 20 años de grupos de educadores luchando porque se le devuelvan la
35 administración de los centros educativos de Bahía Ballena pertenecientes al distrito 4° de Osa
36 y que la DRE de Pérez Zeledón se niega a devolver estos centros educativos, a pesar de no
37 ser parte de ese cantón ni de la provincia de San José.

38 El señor Oldemar Núñez da las gracias por la invitación a participar de la reunión y ser tomado
39 en cuenta como asesor. Primero hacer toda la remembranza sobre la creación de la DRE
40 Grande del Terraba hasta el día de hoy, su gestión la cual la califica de pésima. La evaluación
41 de los 4 directores regionales que han pasado por esa DRE iniciando desde Óscar Valverde
42 Acuña (En paz descansen) quien debió salir por la puerta de atrás y terminar preso en la reforma.
43 Luego, la señora Ligia Rojas Borbón que es la única que ha estado interina, el puesto fue un
44 pago político. Seguiría el señor Wilberth Morera Mena sin pena ni gloria su trabajo fue dejar a
45 sus amigos en puesto claves y usó su puesto para botín político, también tuvo que salir por la
46 puerta de atrás al ser denunciado administrativamente por su excompañera Ligia Rojas Borbón
47 quién fuera exdirectora regional y supervisora del circuito 01 de la DRE Grande del Terraba
48 por un negocio ilícito de la Sociedad Anónima BASEPRO, donde don Wilberth y algunos
49 amigos docentes disfrutaron del negocio de alquiler de oficinas al MEP siendo ellos juez y
50 parte. Forzosamente tuvo que acogerse a la jubilación, sin embargo, el negocio ha continuado
51 hasta la fecha. El actual director regional el cual su gestión dice el señor Núñez que es la más
52 deficiente que las anteriores. Nos enseña una copia de una denuncia que presentaron un grupo
53 de personas de Buenos Aires que hicieron una investigación por más de un año, sobre el
54 objetivo de la creación de la sociedad anónima BASEPRO S. A y que hoy pesa una denuncia
55 en la fiscalía de Probidad y el MEP contra el director regional, administrativo, abogada y otros



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°06-2020-2024

Página 18 de 21

miembros de la DRE, supervisores que utilizan el inmueble de BASEPRO y a la vez son parte de la directiva de dicha sociedad anónima. Se les acusa de incumplimiento de deberes, Administración Fraudulenta, Asociación Ilícita, Corrupción agravada, Peculado, Enriquecimiento Ilícito, Cohecho, Nombramientos Ilegales, Abuso de Autoridad y Tráfico de Influencias. El señor Núñez hace referencia al segundo tema que es el caso de la lucha por la devolución de los centros educativos de Bahía Ballena distrito cuarto del cantón de Osa quienes administrativamente están en manos de la DRE de Pérez Zeledón por un asunto político que ocurrió en el año de 1982 dado que el acceso a Ciudad Cortés desde Uvita era por un trillo. Temporalmente y forma verbal se les dio a la DRE de Pérez Zeledón para que las administrara. Una vez que la vía de acceso mejorara o estuviera en excelentes condiciones su administración se le devolvería a Osa y a su respectivo circuito escolar. Se terminó la construcción de la carretera costanera y a la fecha se niegan a devolver la administración de estos centros educativos. Durante 20 años se han hecho los reclamos a pegados a lo que establece la Ley de División Administrativa y los respectivos decretos ejecutivos del MEP y este se niega a devolverlos alegando que no hay vías de acceso buenas hacia Osa. Estos centros educativos durante casi 30 años sus juntas de educación y administrativas fueron juramentadas en la municipalidad de Pérez Zeledón y le solicitaban los dineros a la municipalidad de Osa. Desde el año 2000 al 2008 la municipalidad le retuvo los dineros hasta que el señor viceministro Mario Mora Quirós dio la orden de juramentarlas donde correspondía. En los decretos ejecutivos 21169 MEP del 17 de marzo de 1992, 23490 MEP del 11 de julio de 1994 establecen que los centros educativos del distrito de Bahía Ballena del cantón de Osa pertenecen a la DRE de Coto circuito 01 de Ciudad Cortés y el actual vigente 35513 MEP del 25 de setiembre de 2009 dicen lo mismo. Que pertenecen a la DRE Grande del Térraba. En ninguna parte de los mencionados decretos dicen que pertenecen a la DRE de Pérez Zeledón. En un oficio CENIFE (hoy la DIEE) del año 2003 en 8 puntos un informe técnico del MEP dice que se le debe devolver estos centros educativos a Osa. Fue obviado para favorecer a los docentes de Pérez Zeledón que laboran en dicho distrito de Osa. En el decreto vigente 35513 le crearon un transitorio, el quinto para favorecer nuevamente a los docentes de Pérez Zeledón. Esta figura la creó Mario Mora Quirós siendo viceministro para sostenerle a estos docentes la administración de la DRE de Pérez Zeledón por 10 años. Convenio de Cooperación así lo llamaron, tenía una vida de 5 años y prorrogable por otros 5 años. Debió entrar en vigencia tal y como lo establece el transitorio quinto **“Transitorio V.-En virtud de lo establecido en el artículo 28 del presente decreto, la Dirección Regional de Educación Grande del Térraba y la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, suscribirán un acuerdo de cooperación que precise la forma en que serán atendidas las comunidades educativas localizadas en el distrito Bahía Ballena del Cantón de Osa. Este acuerdo deberá ser remitido a la Dirección de Planificación Institucional.** El decreto 35513 entre en vigencia un 25 de setiembre de 2009, a partir de esta fecha corren los 3 meses. No se cumplió. Se firmó un 15 de diciembre del 2010. Solo con no cumplir con la fecha ya este convenio es espurio. Si se hubiera cumplido con el tiempo estipulado su vencimiento hubiese sido un 25/12/2014. Como se firmó el 2010 se venció en el 2015 regalándole a la DRE 11 meses y 15 días. La prórroga se firmó un 08 de diciembre del 2016 y entró en vigor al inicio del curso lectivo en febrero del 2016. Cuando se debió firmar en diciembre del 2014 para finalizar en diciembre del 2019. Al firmarse en el 2016 debe finalizar en 2021. Este convenio de cooperación y sus prórrogas están llenos de vicios de nulidad, sesgos lo cual los vuelve espurios. Durante los años 2019 y 2020 se llevaron a cabo 3 reuniones y demostramos al departamento Legal, así como de Planificación del MEP por qué eran espurios. Al vencerse toda acción legal que favorezca a los docentes de Pérez Zeledón buscan crear una figura para sostenerlos por 10 más años la administración de los centros educativos de Bahía Ballena en manos de la DRE de Pérez Zeledón. Cualquier figura basada en hechos no reales será espuria. El MEP basa su tesis ahora en distancias que no concuerdan con las establecidos por el ente rector de vías nacionales el MOPT. Establecen que es más largo viajar de Uvita a Cortés que de Uvita a San Isidro de Pérez Zeledón. Cuando en realidad a Ciudad Cortés de Uvita hay 35 km. De Uvita a Pérez



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Zeledón hay 58 km por ruta angosta y sinuosa. Este fue básicamente el resultado de la última reunión celebrada en el CTP de Buenos Aires. Este es todo el informe del señor Oldemar Núñez Sánchez. En acuerdo unánime de esta Comisión se establece solicitar el informe de la DRE de Osa, la situación legal de la DRE Grande del Terraba y el informe sobre las acciones y disposiciones finales de la administración de los centros educativos de Osa administrados por la DRE de Pérez Zeledón a la señora ministra de Educación Giselle Cruz Maduro, la señora Paola Villalta Olivares viceministra de Planificación Institucional y al señor Gilbert Morales Zumbado Director de Gestión y Desarrollo Regional. Una vez visto y analizado el Informe presentado por la comisión de educación, el Concejo Municipal Acuerda recibir la información. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
(No se presentaron)
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
Acuerdo N°1 presentado por Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal que a la letra dice:

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 10 de junio de 2020
DAM-453-2020

Sres. Miembros
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Honorable Concejo Municipal.

Por este medio, procedo a remitir Instrumento Evaluación del Desempeño, el cual ya fue analizado y valorado por las unidades de Recursos Humanos y Planificación Institucional y el mismo cuenta con el aval de esta Alcaldía Municipal, de tal manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 143 del Código Municipal, que en lo que interesa indica "... La evaluación y calificación de servicios se hará efectiva en la primera quincena del mes de junio de cada año..."
Por lo antes indicado, solicito al Honorable Concejo Municipal tomar acuerdo, mediante el cual se apruebe el Instrumento de Evaluación de Desempeño, amparado en el artículo 143 del Código Municipal, para que se proceda con la aplicación respectiva de dicho instrumento.

MUNICIPALIDAD DE OSA								
EVALUACION DE METAS DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL								
Nombre del servidor:		FECHAS DE METAS DEL DESEMPEÑO						
Documento de identidad:								
Puesto:		Fecha de fijación:	Julio/2019 a Junio/2020					
nombre del Jefe inmediato:		Fecha de seguimiento:	jun-20					
Fecha de la evaluación:		Fecha de evaluación:						
METAS DE DESEMPEÑO								
Descripción de la meta	Indicador de gestión	SEGUNDO SEMESTRE			PRIMER SEMESTRE			Cumplimiento Metas Periodo
		Esperado	Realizado	Porcentaje de cumplimiento	Esperado	Realizado	Porcentaje de cumplimiento	
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!
				#iDIV/0!			#iDIV/0!	#iDIV/0!



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



OBSERVACIONES				Sumatoria de porcentajes de cumplimiento de metas -->	#iDIV/0!
				Total: (sumatoria de porcentajes/número de metas)	#iDIV/0!
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL				Firma del servidor	
Asumo como propios la visión, misión, valores y principios de la municipalidad, que permite alinear el propio comportamiento con las necesidades, prioridades y metas de la institución, actuando consecuente con ello.				Firma del Jefe inmediato	
A	B	C	D		
Muestra poco apoyo a las directrices generales de la municipalidad. No siempre cumple con los objetivos establecidos por sus superiores.	Apoya adecuadamente las directrices que recibe. Se desempeña según la misión y visión de la municipalidad. Cumple con los objetivos esperados.	Apoya activamente los lineamientos institucionales. Se fija metas altas de desempeño y siempre las cumple. Hace coincidir sus actividades con las necesidades y compromisos del equipo y de la municipalidad.	Apoya las directrices que recibe buscando siempre el logro de los objetivos comunes de la municipalidad y del área de trabajo, respetando la normativa. Fija para sí mismo, objetivos de alto desempeño superiores al promedio y los logra con éxito.		
SI () NO ()	SI () NO ()	SI () NO ()	SI () NO ()		

Una vez visto y analizado el acuerdo, el concejo Municipal dispensa de trámite de comisión y lo declara ACUERDO Definitivamente APROBADO. Por tanto, se aprueba el Instrumento de Evaluación de Desempeño, amparado en el artículo 143 del Código Municipal, para que se proceda con la aplicación respectiva de dicho instrumento. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Acuerdo N°2 presentado por Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal que a la letra dice:

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 10 de junio de 2020.

DAM-455-2020.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Honorable Concejo Municipal

Por este medio, procedo a solicitar al honorable Concejo Municipal, tomar un acuerdo amparado en los artículos 13 y 17 del Código Municipal, para solicitar aprobación a JUDESUR para que autorice a la Municipalidad de Osa a llevar a cabo las gestiones correspondientes para que aclare o cambie, ante el Registro Nacional, la naturaleza y objeto del terreno destinado a la construcción del Centro Cívico de Osa, con la justificante de poder construir, vender, o alquilar edificaciones institucionales y comerciales para brindar los servicios necesarios y complementarios que se requiera brindar a la población del Cantón de Osa de una zona integral.

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.
Una vez visto y analizado el acuerdo, el concejo Municipal lo remite a comisión de asuntos jurídicos, para valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Acuerdo N°3 presentado por Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal que a la letra dice:

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 10 de junio de 2020

DAM-456-2020

Señores



Concejo Municipal

Municipalidad de Osa

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio, procedo a solicitar al honorable Concejo Municipal, tomar un acuerdo, amparado en la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de Covid-19, mediante Decreto Legislativo N°9848, bajo el expediente N.º 21.922, publicado en la Gaceta N°118 en su Alcance N°122., además de los artículos 13 y 17 del Código Municipal, para que se proceda **aprobar tanto la solicitud como la Propuesta para la Readecuación y Refinanciamiento de Préstamo que la Municipalidad de Osa convino con JUDESUR en el año 2009 con la finalidad de adquirir un bien inmueble por ₡507.000.000.00 (Quinientos siete millones de colones con 00/100) para la construcción de un Centro Cívico en el Cantón de Osa; dicha propuesta consiste en:**

- 1. Se otorgue a la Municipalidad de Osa el beneficio de la disminución o readecuación en la tasa de interés anual en 3.80% ó el valor TBP-3.00%, aplicando la Tasa Básica Pasiva actual en referencia al Banco Central de Costa Rica para el resto del plazo del crédito; teniendo un tope de 6 % máximo y un mínimo de 1%.**
- 2. Se le conceda a la Municipalidad de Osa prórroga de plazo en el pago del principal o capital y los intereses por un periodo de 3 años de gracia, sin pagos retroactivos de los intereses transcurrido el tiempo otorgado.**
- 3. Se confiera a la Municipalidad de Osa ampliación del plazo original del crédito y se readecúe del monto de la amortización y pase de ₡1,987,110.07 a ₡1,000,000.00 o cercano a este monto, por concepto de amortización al capital para el resto del crédito, pudiendo pagar adelantadamente un monto mayor si las condiciones lo permitan.**

Lo anterior, con el fin de que esta Corporación Municipal tenga una mayor liquidez en el flujo de efectivo para cubrir las necesidades administrativas. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el acuerdo, el concejo Municipal dispensa de trámite de comisión y lo declara ACUERDO Definitivamente APROBADO. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. La regidora Tairis Chavarría Vargas, vota negativamente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario MSc. Allan Herrera Jiménez: -----

El señor presidente municipal, somete a votación la alteración del orden del día, para proceder al nombramiento del representante propietario y suplente del Concejo Municipal, ante la Junta Vial Cantonal. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

La regidora propietaria Sonia Segura Matamoros, solicita la palabra y propone al regidor propietario Joaquín Porras Jiménez, como representante propietario ante la Junta Vial Cantonal. -----

Al no haber más postulantes, se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro, solicita la palabra y propone al regidor propietario Alfredo Soto Elizondo, como representante suplente del Concejo Municipal, ante la Junta Vial Cantonal. -----

Al no haber más postulantes, se somete a votación y se aprueba de manera Unánime. -----

Por tanto, el Concejo Municipal de Osa, nombra como representante propietario ante la Junta Vial Cantonal al regidor propietario Joaquín Porras Jiménez y como representante suplente al regidor propietario Alfredo Soto Elizondo. -----

“Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----

Alfredo Soto Elizondo
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

